

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2400/23

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA, Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA

Visto el texto del Acuerdo por el que se modifica parcialmente el Convenio Colectivo Sectorial Provincial de la Industria de la Siderometalúrgica, Código Convenio 04000415011982, suscrito con fecha 18 de julio de 2023, de una parte por los representantes de la empresa y, de otra parte, representantes de la parte trabajadora, y de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías

Esta Delegación Territorial;

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 27 de julio de 2023.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Amós García Hueso.

ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN 1/2023 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA

Con efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, se modifica la redacción del artículo 17 del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica y se incluye una nueva Disposición Transitoria, con las siguientes redacciones:

Artículo 17.- Modalidades de contratación.

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 20 a 25 del IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal publicado en el BOE núm. 10 de 12 de enero de 2022.

Disposición Transitoria.- Régimen transitorio aplicable a los contratos de trabajo vigentes.

Como régimen transitorio, se establece que, la regulación recogida en el artículo 17 del Convenio colectivo provincial publicado en el BOP núm. 52 de 17 de marzo de 2023, le será de aplicación a los contratos de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, que estén vigentes a la fecha de publicación del presente Acuerdo de modificación parcial en el BOP, hasta su duración máxima, incluida sus prórrogas.